

Martes, 18 de diciembre de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE TURÍSTICO ESCOLAR DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A.

Se comunica al público que la compañía **TRANSPORTE TURÍSTICO ESCOLAR DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A.**, aumentó su capital en US\$1.900,00, MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Séptima del Cantón Portoviejo, el 19 de Diciembre del 2006. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 07.P.DIC. 0000756 de 12 de Diciembre de 2007.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El capital social de la compañía es de US\$3.900,00, TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en 65 acciones ordinarias y nominativas de US\$60,00 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada acción.

Portoviejo, 12 de diciembre de 2007

DR. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



BANCO COMERCIAL DE
MANABI

Se anulará por robo el Cheque No. 0214 de la Cuenta Corriente No. 20420847-4, de MARTHA ISABEL ESPINOZA LOPEZ.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEXTO
DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

A la señora CANDELARIA DE LOS ANGELES PINARGOTE ECHEVERRIA, se le hace saber que en este Juzgado se está ventilando juicio de DIVORCIO en su contra, cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: WINTER MANUEL ZAMBRANO SABANDO
DEMANDADA: CANDELARIA DE LOS ANGELES PINARGOTE ECHEVERRIA
DEFENSORES DEL ACTOR: Ab. Wilmer Mendoza Meneses y William Cedeño Moreira
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. JOSE ANTONIO DESIDERIO ALCIVAR MURILLO
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el actor señor Winter Manuel Zambrano Sabando, fundamentándose en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11, del Código Civil en vigencia, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une.
Esta demanda mediante auto dictado por el señor Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabí, que en providencia de fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, a las ocho horas con cinco minutos, ha sido admitida al trámite Verbal Sumario y dispone que se cite a la demandada señora CANDELARIA DE LOS ANGELES PINARGOTE ECHEVERRIA, por medio de la prensa, por manifestar el actor bajo juramento desconocer su domicilio haber realizado todas las gestiones y esfuerzos necesarios por individualizar su domicilio, no lo ha conseguido, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, en tres días distintos mediante ocho días de la una a la otra, advirtiéndole que de no presentarse veintidós días después de la tercera y última publicación será considerada en rebelde.

El Carmen, 23 de noviembre del año 2007

Angel Anable Vera Zambrano
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO
DE LO CIVIL DE MANABI

La Hora
Judicial

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al señor JHONNY OLMEDO JAMA MERA, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí se ha presentado demanda de Divorcio en su contra cuyo extracto de demanda, junto al auto recaído en ella es del tenor siguiente:
ACTORA: MARIBEL DEL ROCIO HOLGUIN RANGEL
DEMANDADO: JHONNY OLMEDO JAMA MERA
DEFENSOR DE LA ACTORA: ABG. HUMBERTO PALACIOS DELGADO
VIA: VERBAL SUMARIA
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA No. 506-2007
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene unido a su mandante fundamentada su demanda en el artículo 110, numeral 11va inciso segundo del Código Civil Codificado.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Dr. Antonio Hualpa Bello, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí quien en auto de fecha Montecristi, 19 de octubre del 2007 las 08h05 acepta la demanda al trámite y ordena que se cite con la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, de los que se editan en la ciudad de Portoviejo al señor JHONNY OLMEDO JAMA MERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Codificación del Código Civil por cuanto a la parte actora manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones de un casillero judicial de un profesional en Derecho y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado rebelde, continuando con el trámite de la causa lo que se comunica a usted es para los fines de Ley. Como existe una menor impúber de nombres María Fernanda Jama Holguín se le designará un Curador ad-litem previa audiencia de parientes. Que se cuente con uno de los señores Fiscales con asiento en el cantón Portoviejo y de la Señoría Juez Primero de la Niñez y Adolescencia de Manabí, a quien se lo citará en sus respectivos despachos mediante Deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en dicho cantón.

Montecristi, 14 de Diciembre del 2007

Abg. Daniel Avila Tomalá
SECRETARIO DEL JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABI